

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Apruébase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2008 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal en acuerdo de Secretarios, con fecha 07 de Enero de 2008, relativo a la Declaración de la Municipalidad de Las Varillas en estado de emergencia económica y financiera a partir del 07 de Enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, a excepción de los artículos 8, 18 y 19, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8: ESTABLÉCESE, a partir del día de la fecha y mientras dure la emergencia declarada en el presente, la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00), como salario máximo de bolsillo de todo el personal contratado o a contratarse. Las excepciones al presente serán establecidas por el Honorable Concejo Deliberante, previa remisión para su análisis.-

Artículo 18: DISPÓNGASE la facultad del Poder Ejecutivo Municipal de contratar un crédito con el Banco de la Nación Argentina o con el Banco de la Provincia de Córdoba o con cualquier otra entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina por hasta la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), en moneda nacional, amortizable en cinco años de plazo más uno de gracia, o en mejores condiciones que se consigan, ofreciendo en garantía la cesión de un porcentaje a determinar del total de los recursos propios recaudados (o la coparticipación de impuestos si quedara saldo disponible). Asimismo el Poder Ejecutivo Municipal podrá constituir fideicomisos con el objeto de emitir títulos de deuda que se destinarán a la cancelación y reconversión de pasivos. Deberá notificarse sobre el destino de los fondos al H.C.D. y al H.C.T.-

Artículo 19: DISPÓNGASE mediante el procedimiento de remate público la venta de inmuebles del dominio privado municipal que se determinarán por el Honorable Concejo Deliberante, previa remisión para su análisis.-

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 3/2008

FECHA DE SANCIÓN: 11/01/2008

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-